DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

estado mayor central. — Reproduce real orden resolviendo instancia del teniente de navío D. 7%. García. — Concede licencia al primer teniente D. E. González. — Bestino al 2.º id. D. M. Pérez. — Desestima instancia del cabo M. Leal. — Accede á la proposición de la Unión Española de Explosivos, de fabricar determinadas cantidades de distintos tipos de pólvora reglamenrias en la Marina. — Aprueba planos y especificaciones para el acorazado «España». — Dispone que del mismo modo que se ha hecho ya para algunas reformas en el «Recalde» se resuelvan en lo sucesivo entre la Saciedad constructora y

la Junta inspectora del arsenal de Cartagena. CONSTRUCCIONES NAVALES.—Dispone que las relaciones quincenales de obras que remite la S. E. de C. N. se sustituyan por otras mensuales.

NAVEGACION Y PESCA.— Desestima instancia de D. L. Sousa. - Resuelve instancia de D. S. París. INTENDENCIA GENERAL.—Concede un auxilio para la ayuda de la construcción de un monumento en Ibiza.

SERVICIOS SANITARIOS. - Concede la vuelta á activo, cuando le corresponda, al primer médico D. F. Belascoain.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.— Concede pagas de tocas á D.º E. Barreiro.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Habiéndose padecido un error de pluma en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el Diario Oficial número 203, se reproduce debidamente rectificada.

Exemo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el teniente de navío D. Manuel García Díaz, solicitando la gratificación industrial de mil quinientas pesetas anuales por hallarse encargado en el arsenal de Cartagena, según real orden de 27 de enero último, de la elaboración de espoletas y detonadores reglamentarios en la Armada, de que es autor, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general, se ha servido disponer no procede formular la liquidación

de ejercicios cerrados correspondiente para el abono de las cantidades que por dicho concepto puedan corresponderle á partir de la fecha de la real
disposición antes citada, por no haberse consignado crédito en los presupuestos correspondientes
para esa atención, y que en el primer proyecto de
presupuesto que se redacte se consigne en él la
cifra necesaria para este abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á vuecencia muchos años. —Madrid 14 de septiembre de 1911.

José Pidal.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Exemo. Sr.: Vista la instancia y certificado facultativo, cursados por V. E. á este Ministerio en 16 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo al primer teniente de Infantería de Marina don Eugenio González Villinski, y disponer que tan pronto termine el uso de dicha licencia, si su estado de salud lo permite, vuelva el referido oficial á incorporarse al batallón de su destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1911.

P. A. del General Jefe dei Estado Mayor central El Inspector general de Infanteria de Marina, Manuel del Valle.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En vista de la escasez de oficiales de Infantería de Marina que existe en el apostadero de Cádiz, con motivo de encontrarse en Africa el primer batallón del primer regimiento, S. M. el Rey (q. D. g.), en bien del mejor servicio, se ha servido destinar al segundo batallón de dicho regimiento, en concepto de agregado, al segundo teniente D. Manuel Pérez Martín, el que será dado de baja en el segundo batallón del segundo regimiento del Cuerpo á que pertenece.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central El Inspector general de Infantería de Marina, Manuel del Valle.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Exemo. Sr.: Como resultado de la instancia que cursó V. E. en 8 del anterior promovida por el cabo del segundo regimiento de Infantería de Marina, Miguel Leal Seijas, solicitando se le declare en su empleo la antigüedad de 1.º de abril de 1903; visto lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de abril de 1909, 23 de marzo siguiente y 1.º del actual, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita; y en vista de considerarlo comprendido en el art. 2.º del real decreto de 17 de julio último (D. O. núm. 165), declararle antigüedad en su citado empleo de 25 de mayo de 1910, fecha en que se le concedió la vuelta á filas como cabo por hallarse incluido en los preceptos de la de 23 de marzo mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1911.

José PIDAL.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Señores.....

Material de artillería

Exemo. Sr.: Vista la comunicación fecha 28 de agosto próximo pasado, del Presidente de la «Unión Española de Explosivos», en la que propone empezar la fábricación en «Santa Bárbara» de los siguientes tipos de pólvora: tres mil kilos pólvora sin humo tipo IV, mil kilos íd. íd. tipo I, quinientos kilos íd. íd. tipo III, quinientos kilos íd. íd. tipo fusil y doscientos cincuenta kilos íd. íd. tipo D. al objeto de que en dicha fábrica exista un repuesto de las pólvoras reglamentarias en la Marina para poder satisfacer los pedidos sucesivos, y que esta fabricación sea inspeccionada por el Jefe inspector de Artillería destinado en dicho centro fabril, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha proposición, sin que esto implique para la Marina compromiso alguno de adquisición mientras no tenga necesidad de las referidas pólvoras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1911.

José PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada. Sr. Jefe de la Comisión inspectora de «Santa Bárbara».

Sr. Presidente de la «Unión Española de Explosivos».

Material y pertrechos navales

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la carta de la Sociedad Española de Construcción Naval, de 26 de mayo último, á la que acompaña los planos números 2.876 y 2.877, así como la especificación de los dos grupos electrógenos formados por dinamos «Siemens Schukert, Industria Eléctrica» y por motores «Bellis», cuya adquisición fué ya autorizada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Estado Mayor central, ha tenido á bien aprobar todo el sistema, añadiendo respecto á las dinamos las siguientes condiciones que imponen los reglamentos vigentes en la Armada para la recepción del material eléctrico:

Después de un funcionamiento de seis horas á plena carga, las elevaciones sobre el ambiente no serán mayores de:

50° C para los colectores. 35° C para los devanados. 40° C para el cojinete.

Se tomarán las temperaturas con termómetros en los colectores é inducidos, escogiendo siempre

la parte más caliente para la prueba, siendo, por tanto, la temperatura más alta la que haga fe. La de los devanados fijos se tomará por aumento de resistencia, tomando por coeficiente de aumento de resistibilidad del cobre 0,004.

Las sobrecargas de 10 por 100 durante dos horas y de 50 por 100 momentáneamente aceptadas, puesto que son las condiciones impuestas al motor, han de efectuarse sin elevación de temperatura y

sin chispas en el colector.

El cobre del colector deberá tener dureza suficiente que garantice un desgaste mínimo, y el espesor radial de los segmentos del colector será amplio para garantizar una larga vida de dicho órgano. Las escobillas serán del mejor modelo que armonice la perfecta conmutación con el desgaste mínimo del colector.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1911.

José Pidal.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada. Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Exemo. Sr.: Como consecuencia de las cartas oficiales números 252 y 258 del Comandante general del apostadero de Cartagena, fechadas en 2 y 5 de mayo próximo pasado, y del acta levantada en 12 del expresado mes por la Comisión de pruebas y recepción del cañonero Recalde, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo consultado con la Junta Superior de la Armada, en su sesión del día 24 de agosto último, se ha servido ordenar que, resueltos ya la mayor parte de los asuntos de que trata el expediente á que tales documentos dieron lugar, vuelva éste á la Junta inspectora del arsenal de Cartagena, para que en lo sucesivo y del mismo modo que se ha hecho ya para algunas reformas en el Recalde, se resuelvan entre la Sociedad constructora y la mencionada Junta las pequeñas modificaciones necesarias, promoviéndolas con arreglo al contrato y en tiempo hábil para que puedan hacerse antes de la entrega definitiva.

De real orden lo digo á V. E para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1911.

José Pidal.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Construcciones navales

Documentación

Exemo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 1.292, fecha 2 del corriente, del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, consultando acerca de la conveniencia de que las relaciones quincenales de obras que periódicamente le remite la delegación de Sociedad Española de Construcción Naval, se sustituyan por otras mensuales detalladas y documentadas, que sirvan para apreciar más amplia y acertadamente el adelanto de las obras, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de servicios de construcciones navales, ha tenido á bien acceder á lo propuesto, debiendo ajustarse á lo prevenido en real orden de 15 del corriente (Diario Oficial núm. 206).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1911.

José PIDAL

Sr. General Jefe de servicios de construcciones navales.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Exemo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Laureano Sousa Fernández, arrendatario del pesquero de almadrabas «Las Torres», en solicitud de que se reglamenta la pesca con el arte «Tarrafa» durante la época de calamento de las almadrabas y se prohiba su empleo desde primero de mayo á quince de agosto, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Juntas de los distritos y provincial de Pesca y por esa Dirección general, ha tenido á bien desestimar la solicitud de referencia.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1911.

José PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Huelva.

Depósitos flotantes de carbón

Exemo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por D. Secundino París Pardiñas, solicitando se

le designe fondeadero para establecer en el puerto de Muros un depósito flotante de carbón dividido en tres secciones, toda vez que por real orden de 25 de enero del corriente año le fué otorgada la transmisión de concesión hecha al efecto á D. Antonio Herreros,por real orden del Ministerio de Fomento de 1.º de diciembre de 1909, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo infomado por esa Dirección general de Navegación y Asesoría general de Marina, se ha servido resolver se proceda por el Capitán del puerto de Muros al señalamiento del sitio conveniente para el fondeadero de dicho depósito, una vez que el solicitante acredite la condición de tal concesionario y haber cumplimentado todos los trámites y requisitos conforme á los términos de la respectiva real orden de concesión, y se dé oportunamente cuenta de lo efectuado al Ministerio de Fomento, por no corresponder al ramo de Marina adoptar determinación alguna con referencia á la caducidad de designación de fondeadero hecha á favor de D. Alberto Aznar, con motivo de real orden de concesión fecha 25 de junio de 1909 expedida por dicho Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Villagarcía.

Sr. Ayudante de Marina de Muros.

Intendencia general

Subvenciones

Exemo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) de la comunicación del Alcalde constitucional de Ibiza en la que, como Presidente de la Comisión ejecutiva para la erección de un monumento á los corsarios ibicencos, solicita algún auxilio pecuniario para sufragar los gastos que con tal motivo han de originarse, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general que, con cargo al concepto de «Para premios de regatas y fomento de asociaciones marítimas» del capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio, se faciliten cien pesetas á la citada Comisión ejecutiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1911.

José PIDAL.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Exemo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el primer médico de la Armada, en situación de supernumerario, D. Faustino Belascoain y Landa, en súplica de que se le conceda volver al servicio activo, S. M. el Rey (q. O. g.) se ha servido disponer que en tanto el recurrente no cumpla un año en la situación de referencia, según preceptúa el artículo 4.º del reglamento de supernumemerarios de la Armada, no puede accederse á la pretensión del interesado; mas teniendo en cuenta que éste en 7 del próximo octubre cumplirá un año en la citada situación, es la voluntad de S. M. que. transcurrida esta fecha, se le conceda el cambio de situación que solicita, no pudiendo ingresar en la escala correspondiente hasta que ocurra vacante que así se lo permita después de ese día.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 21 de septiembre de 1911.

P. A. del General Jefe de Estado Mayor central, El Inspector general de Sanidad, Angel Fernández-Caro.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA Pagas de tocas.

Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Ordenación de pagos de Marina, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 12 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por la real orden de Marina de 14 de julio de 1876, á doña Enriqueta Barreiro Díaz, viuda del tercer condestable de la Armada D. Luis Fernández Riafrecha, cuyo importe de ciento sesenta pesetas, duplo de las ochenta que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez en la habilitación de la provincia marítima de Sevilla, que es por donde percibía sus haberes el causante».

Lo que por orden del Exemo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1911.

El General Secretario,

Federico Madariaga.

Exemo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

imp. del Ministerio de Marina.